



DECRETO

TRD – 2020-100.4.0837

DECRETO No. 837

10 de julio de 2020

“POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320017615 del 20 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, número de OPEC 55323 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la señora PAOLA ANDREA SANTA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 66773970, ocupó el (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55323 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la señora PAOLA ANDREA SANTA OSORIO, acepto el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el señor JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250073, se encontraba nombrado en carácter de provisionalidad, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que por Decreto N° 570 de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, al señor JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS.

H



DECRETO

Que PAOLA ANDREA SANTA OSORIO, se posesionó el 12 de marzo de 2020, empleo OPEC número 55323 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que mediante sentencia en primera instancia número 66 de junio 5 de 2020, accediendo a las pretensiones de JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, ordenando a la Alcaldía Municipal:

(...)

“QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número 16.250.073, en un cargo equivalente al de auxiliar administrativo, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.” (...)

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico, se remitió al Juzgado de primer grado escrito titulado “IMPUGNACIÓN de la SENTENCIA No. 66 del 5 de junio de 2020” dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, y artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial mismo día de envió.

Que el Juzgado Segundo Civil Municipal mediante Auto Sin número de junio 16 de 2020 concedió el recurso de impugnación presentado por la Alcaldía Municipal de Palmira, quedando pendiente de la decisión de segunda instancia, para que se tenga como cosa juzgada.

Que el Municipio de Palmira, realizó el respectivo estudio técnico del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, verificando que para el reintegro JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, según su perfil, cumple con el empleo que se encuentra ubicado en la SECRETARÍA GENERAL en una vacante temporal la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320065525 DEL 6 - junio-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (3) vacantes definitivas del empleo, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55483 sin firmeza, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, que se encuentra pendiente de firmeza.

Que por Decreto 777 del 30 de junio de 2020 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA 66 DE JUNIO 5 DE 2020 DEL JUZGADO JUNIO 5 DE 2020 DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00147-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se reintegra al señor FHANOR BALLESTEROS GALVIS, así:

(...)

F “ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela N° 66 de junio 5 de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250073, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00147-00.



DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a JOSE FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16250073 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, ubicado en la en la SECRETARÍA GENERAL en una vacante temporal la cual tiene lista de elegibles según la Resolución No. CNSC - 20202320065525 DEL 6-junio-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer (3) vacantes definitivas del empleo, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55483 sin firmeza, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", que se encuentra pendiente de firmeza.

PARAGRAFO: A la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido notificado fallo de segunda instancia, por lo que la Administración Municipal estará a la espera de la decisión de segunda instancia, para considerarla como cosa juzgada." (...)

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320065525 DEL 6-junio-2020, por la cual se conformaron las listas de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 55483 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL.

Que la mencionada lista quedó en firme el 19 de junio de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el señor JOHN EDISON PEÑA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 14703714, ocupó el (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55483 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL.

Que mediante el Decreto 807 del 01 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se nombró a JOHN EDISON PEÑA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 14703714.

Que el señor JOHN EDISON PEÑA VALENCIA, acepto el nombramiento en periodo de prueba de la OPEC número 55483 del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 02 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL.

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y

DECRETO

Ecológica”, estable respecto a las notificaciones de actos administrativos, concursos de mérito y listas de elegibles, lo siguiente:

“(...)

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (Subrayado y negrilla nuestro).

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

(...)

“Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

*Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria. **En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.** (Subrayado y negrilla nuestro).*

La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (Subrayado y negrilla nuestro)”.

H Que por lo anterior, se debe declara insubsistente al señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número 16.250.073, por encontrarse vinculado en la vacante temporal del cargo que



DECRETO

ocupara en periodo de prueba el señor JOHN EDISON PEÑA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 14703714.

Que acorde para los trámites pertinentes de notificación del acto administrativo de insubsistencia, se enviará por el correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral de JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR insubsistente el nombramiento provisional en el siguiente empleo Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	SECRETARÍA GENERAL	JOSÉ FHANOR	BALLESTEROS GALVIS	16.250.073

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona citada en el Artículo Primero por el correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral, a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la dependencia donde está adscrito el cargo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

H

Proyectó: Nayib Yaber Enciso – Asesor Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional.

Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica. 

Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional. 